



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 02 de junio de 2023

Ejecutivo N° 11001400300220230045400

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DE BOGOTA S.A., contra a MAICKOL MAHECHA RUA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (3.341.099,93) por concepto del capital de las cuotas causadas y no pagadas de enero a mayo 2023 y contenidas en el pagaré aportado como base de la ejecución.

2. Por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS CON SIETE CENTAVOS (81.467.130,07) por concepto del capital acelerado contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

3. Por los intereses moratorios sobre los capitales relacionados en los numerales 1° y 2° la tasa máxima legal permitida que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible cada obligación y para el capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando que se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem*, o en su defecto, canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Se reconoce a la abogada Piedad Constanza Velasco Cortes, como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

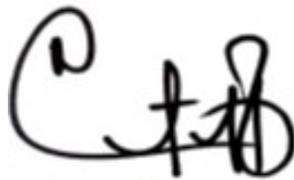


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
20 hoy 05 de junio de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario